

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA RED MUNICIPAL Y PARA LAS PLAZAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN CENTROS PRIVADOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

El artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, establece que para cada curso escolar, por Resolución del órgano municipal competente, se aprobarán las instrucciones específicas para el cálculo de cuotas correspondientes.

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y con las competencias de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud previstas en el artículo 8 apartado 1.2 a) y f) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, competencias consistentes en establecer los criterios y disponer procurar los medios y recursos suficientes para conseguir una acción eficaz de los servicios a su cargo en materia educativa y planificar la red de Escuelas Infantiles,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Instrucción para el establecimiento de cuotas en las Escuelas Infantiles de la Red Municipal y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados para el curso 2021/2021, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso -administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

Firmado electrónicamente

**LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
P.S EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL**
Decreto de 15 de junio de 2021 del Delegado del Área de
Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social,
por el que se modifica el de 3 de junio de 2021 que establece
la suplencia de la D.G. de Familias, Infancia, Educación y Juventud
por el D.G. de Innovación y Estrategia Social.

Héctor Cebolla Boado

Información de Firmantes del Documento

PABLO BENITEZ LLORENTE - JEFE DE SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL Y OTROS PROGRAMAS
HECTOR CEBOLLA BOADO - DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2021 08:55:03
Fecha Firma: 16/07/2021 09:56:55
CSV : 9801FFD7569B3B0D



Instrucción para el establecimiento de cuotas en las Escuelas Infantiles de la Red Municipal y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados para el curso escolar 2021/2022.

ÍNDICE

I.- ESCUELAS INFANTILES DE LA RED MUNICIPAL

Primero.- Objeto de la Instrucción

Segundo.- Cuotas mensuales de horario ampliado y comedor.

- 2.1. Escolaridad
- 2.2. Cuota de Horario ampliado.
- 2.3. Cuota de comedor.

Tercero.- Familias Numerosas

Cuarto.- Incidencias en el establecimiento de cuotas.

Quinto.- Reducciones en las cuotas.

II.- PLAZAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN CENTROS PRIVADOS

Cálculo de cuotas de las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados, incidencias, exenciones y reducciones.



Información de Firmantes del Documento



PABLO BENITEZ LLORENTE - JEFE DE SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL Y OTROS PROGRAMAS
HECTOR CEBOLLA BOADO - DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2021 08:55:03
Fecha Firma: 16/07/2021 09:56:55
CSV : 9801FFD7569B3B0D



I.- ESCUELAS INFANTILES DE LA RED MUNICIPAL

Primero.- Objeto de la Instrucción

Es objeto de la presente Instrucción la fijación de criterios para el establecimiento de cuotas en las Escuelas Infantiles de la red municipal, así como en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados para el curso 2021/2022.

Segundo.- Cuotas mensuales de horario ampliado y comedor.

2.1. La escolaridad será gratuita en todas las Escuelas Infantiles de la red municipal.

2.2. La cuota de horario ampliado da derecho a permanecer en la escuela infantil y a recibir los servicios correspondientes, durante el horario que excede del general, de 7:30 a 9:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Dicha cuota será de 12 euros mensuales por cada tramo de media hora de exceso sobre el horario general.

2.3. Debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y de acuerdo con lo que se ha establecido en el artículo 4.2. del "Protocolo de criterios de actuación y medidas preventivas para la incorporación de niñas y niños de 0-3 a las escuelas infantiles de la red pública del Ayuntamiento de Madrid en el curso escolar 2021/2022", se han suprimido de forma transitoria los tramos inicial y final de horario ampliado (de 7:30 a 8:00 y de 17:00 a 17:30) por lo que no podrá haber facturación de los mismos hasta que no se dicten nuevas normas al respecto a las escuelas de la red pública municipal. En el caso de que la situación sanitaria permita la posibilidad de prestar este servicio, se aplicará la cuota establecida en el artículo 2.2. de esta Resolución.

2.4. La cuota de comedor será abonada por todas las familias a excepción de aquellas que resultan exentas o beneficiarias de reducción y será de 96 euros mensuales.

Tercero.- Familias numerosas.

En aplicación del artículo 12.2 la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, quedan exonerados del pago de cuota de horario ampliado los miembros de familias numerosas de categoría especial. Asimismo, en aplicación del mismo precepto y apartado los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por 100 en la cuota de horario ampliado.

Cuarto.- Incidencias en el establecimiento de cuotas.

4.1. Corresponde a la dirección de la escuela infantil asignar las cuotas teniendo en cuenta los criterios señalados en las presentes instrucciones.

4.2. Excepto en los casos establecidos en las presentes instrucciones, las escuelas infantiles aplicarán las mismas cuotas todos los meses, sin ningún descuento por vacaciones o días no lectivos. En los casos en los que existan incidencias que modifiquen la cuota a pagar por parte de las familias, el cálculo se realizará siempre sobre la base de un prorrateo de la cuota correspondiente a 20 días, independientemente del número de días lectivos que tenga el mes, abonando la familia la cuota prorrateada de esta forma y multiplicada por el número de días de asistencia en el mes en el que se produzca la incidencia.

Información de Firmantes del Documento



PABLO BENITEZ LLORENTE - JEFE DE SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL Y OTROS PROGRAMAS
HECTOR CEBOLLA BOADO - DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2021 08:55:03
Fecha Firma: 16/07/2021 09:56:55
CSV : 9801FFD7569B3B0D



4.3. En aquellos casos en los que la inscripción en el curso correspondiente se produzca una vez iniciado el curso escolar, las cuotas de horario ampliado y comedor del mes de inicio se abonarán en proporción al número de días lectivos de asistencia en el mes de inicio en la escuela.

4.4. Asimismo, en los casos de baja anticipada, el abono de las cuotas de horario ampliado y comedor se abonarán proporcionalmente a los días lectivos de asistencia en el mes en el que se produce la baja, siempre que exista un preaviso por parte de la familia de, al menos, quince días naturales.

4.5. Cuando la familia opte por hacer uso del tiempo de acogida, las cuotas mensuales de horario ampliado y comedor se calcularán proporcionalmente al número de días lectivos en que se use el servicio.

4.6. Las cuotas correspondientes al mes de julio se abonarán en proporción al número de días lectivos en que se solicite la asistencia al centro, siempre que exista un preaviso por parte de la familia de, al menos, quince días naturales.

4.7. La ausencia justificada de quince o más días naturales consecutivos dará derecho a la reducción de la cuota mensual de comedor correspondiente, que será proporcional al número de días lectivos en que no se haya hecho uso de este servicio. A efectos del cálculo de esta reducción se contará como primer día de ausencia justificada el primer día lectivo que la niña o niño no acudan a la escuela infantil, independientemente de cuándo se haya producido el hecho causante de la ausencia.

4.8. A lo largo del curso podrán producirse bajas, modificaciones y altas en el horario ampliado, con la pertinente justificación y repercusión en la cuota con carácter proporcional a los días lectivos y tramos en que se utilice este servicio. Dichas altas o bajas tienen carácter estable una vez concedidas, y deberá ser justificada su necesidad por parte de las familias.

4.9. En casos previamente autorizados por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, en los que las niñas o niños no hagan uso del comedor por causas médicas u otras muy excepcionales, la cuota de comedor podrá reducirse a la mitad.

Quinto.- Reducciones en las cuotas.

5.1. A las cuotas de horario ampliado, les será de aplicación una reducción del 100 por 100 a favor de:

- a) Los alumnos que se encuentren en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela corresponde al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor.
- b) Los alumnos escolarizados a propuesta de los órganos competentes del Estado, Comunidad de Madrid o Ayuntamiento de Madrid, por circunstancias excepcionales que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid. Las circunstancias que comprenderán esta reducción serán: situaciones de violencia de género, internamiento en institución penitenciaria y casos de urgencia social siempre que, en todo caso, se aprecie una extrema vulnerabilidad socioeconómica y necesidad urgente de escuela infantil.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

PABLO BENITEZ LLORENTE - JEFE DE SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL Y OTROS PROGRAMAS
HECTOR CEBOLLA BOADO - DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2021 08:55:03
Fecha Firma: 16/07/2021 09:56:55
CSV : 9801FFD7569B3B0D



9801FFD7569B3B0D

c) Los alumnos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción o Ingreso Mínimo Vital.

5.2. En casos singulares, y de manera excepcional, previo informe de los servicios sociales municipales, por resolución de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud en el caso de las escuelas de gestión directa, y de los Distritos en las escuelas de gestión indirecta, se podrá acordar la exención total de la cuota de horario ampliado, cuando se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de menores en situación de extrema vulnerabilidad.
- b) Que se trate de familias incursas en procesos de intervención social.
- c) Que se trate de menores víctimas de violencia de género.
- d) Otros supuestos análogos en los que, con carácter excepcional, sea apreciada la situación de necesidad del menor por los servicios competentes.

5.3. Las exenciones y reducciones contempladas en los apartados anteriores, se aplicarán con carácter retroactivo, caso de ser necesario, desde la escolarización de las niñas o niños en la escuela infantil, siempre que se acredite la concurrencia en ese momento de las circunstancias causantes de la reducción de cuota.

II.- PLAZAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN CENTROS PRIVADOS

Para el cálculo de cuotas de las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados, se aplicará lo previsto en el apartado I de las presentes Instrucciones, con las siguientes salvedades relativas a las incidencias en el cálculo de cuotas y a las exenciones y reducciones en las cuotas:

1. Las referencias a la/s escuela/s se entenderán efectuadas al centro privado y las referencias a la dirección se entenderán referidas a la titularidad del centro.
2. Las cuotas de horario ampliado y comedor se abonarán siempre a mes completo. Se exceptúan:
 - a) La cuota de horario ampliado del mes de julio, que no se abonará si se preavisa, con al menos quince días naturales de antelación, la no asistencia durante dicho mes.
 - b) La cuota de comedor del mes de julio, que se abonará en proporción al número de días lectivos en que se utilice este servicio, siempre que exista un preaviso de, al menos, quince días naturales.
3. A la cuota de horario ampliado le será de aplicación una reducción del 100 por 100 a favor de los alumnos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.
4. A los centros privados no les resulta de aplicación la restricción de los tramos inicial y final del horario ampliado establecida en el "Protocolo de criterios de actuación y medidas preventivas para la incorporación de niñas y niños de 0-3 a las escuelas infantiles de la red pública del Ayuntamiento de Madrid en el curso escolar 2021/2022". Por ello, en el caso de usar alguno de estos tramos se aplicará la cuota que dispone el artículo 2.2. de esta Resolución.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

PABLO BENITEZ LLORENTE - JEFE DE SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL Y OTROS PROGRAMAS
HECTOR CEBOLLA BOADO - DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2021 08:55:03
Fecha Firma: 16/07/2021 09:56:55
CSV : 9801FFD7569B3B0D



9801FFD7569B3B0D

5. En casos singulares, y de manera excepcional, previo informe de los servicios sociales municipales, por resolución de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud se podrá acordar la exención total de la cuota de horario ampliado cuando se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de menores en situación de extrema vulnerabilidad.
- b) Que se trate de familias incursas en procesos de intervención social.
- c) Que se trate de menores víctimas de violencia de género.
- d) Otros supuestos análogos en los que, con carácter excepcional, sea apreciada la situación de necesidad del menor por los servicios competentes.



Información de Firmantes del Documento



PABLO BENITEZ LLORENTE - JEFE DE SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL Y OTROS PROGRAMAS
HECTOR CEBOLLA BOADO - DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/07/2021 08:55:03
Fecha Firma: 16/07/2021 09:56:55
CSV : 9801FFD7569B3B0D

